



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril primero de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2024-00113 00**

Se niega la solicitud de aclaración de la sentencia de fecha 12 de marzo de 2024, petitionada por la entidad **ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S., SAVIA SALUD EPS**, en escrito del día 21 de marzo de 2024.

Lo anterior, dado que el expediente se encuentra en el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, surtiendo la impugnación presentada por **EPS SURA**, frente a la decisión proferida por este despacho, por lo que carecemos de competencia para hacer cualquier pronunciamiento respecto del fallo emitido.

De otro lado, se agregan los escritos allegados al despacho por el señor **ANDRES MAURICIO RUALES TORRES**, calendados 22 de marzo de 2024, mismos que fueron remitidos por éste al Superior Jerárquico, sin hacer ningún pronunciamiento, por los mismos argumentos descritos en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.